



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES PROMOCION otorgado el 13 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 321 - 2025.-

Santiago, 14 de Enero de 2025.-



123456835855
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456835855.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456835855>.- .-

CUR Nro: F4823-123456835855.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROTOCOLIZACION BASES PROMOCION

ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.

“CAMPAÑA SOAP 2025”

REPERTORIO N° 321 / 2.025

OT 847278

A petición de don Sebastián Márquez de la Plaza Larrain,
protocolizo las Bases de la Promoción denominada
"CAMPAÑA SOAP 2025", que realizará **ZENIT SEGUROS
GENERALES S.A.**, desde el día dos de Enero al día treinta
y uno de Enero de dos mil veinticinco. El documento
consta de cinco hojas y queda protocolizado al final de mi
Registro de escrituras públicas, bajo el Repertorio
número **trescientos veintiuno guión dos mil**

1

Pag: 2/9



Certificado N°
123456835855
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



847278PV



20250114125153PV



1 **veinticinco.** Santiago, trece de Enero de dos mil
2 veinticinco.



15 **HUMBERTO QUEZADA MORENO**
16 **NOTARIO PUBLICO**

Pag: 3/9

30 **prot./bci**



Certificado
123456835855
Verifique validez
<http://www.fojas>





BASES

“Campaña SOAP 2025”

ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2025, comparece don Roberto Juan Haramboure Galaz, cédula nacional de identidad número 7.055.269-8 y don Rodrigo Heredia Peña, cédula nacional de identidad número 10.653.803-4, en representación de Zenit Seguros Generales S.A., Rut N° 76.061.223-5, en adelante “LA COMPAÑÍA”, ambos domiciliados en O’Connell 285, piso 4, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quien viene a establecer las siguientes Bases de Promoción:

Objetivo de la Promoción

El objeto de la Campaña SOAP 2025, en adelante la “Campaña”, es premiar a los clientes que contraten su Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) con Zenit Seguros Generales S.A. durante el periodo de la Campaña.

La Compañía invita a todos sus clientes, que cumplan con los requisitos que se describen a continuación, a participar del sorteo de Gift Cards Cencosud de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), de conformidad con lo indicado en las presentes bases.

PRIMERO:

La Compañía hará sorteos promocionales en los cuales podrán participar quienes sigan y acepten todos los requisitos de participación y acrediten haber comprado su Seguro Obligatorio de Accidentes Personales de Zenit Seguros Generales S.A. (en adelante SOAP) a través del cotizador SOAP.

SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas naturales mayores de 18 años, residentes en Chile, que hayan comprado el SOAP Zenit Seguros a través del cotizador SOAP, y sean propietarios del vehículo que se asegura a la fecha

No podrán participar los empleados directos, indirectos, ni familiares.





Respecto a la póliza SOAP, el riesgo de esta póliza es cubierto por Zenit Seguros Generales S.A. y las condiciones generales de esta póliza se encuentran depositadas en la CMF bajo el código POL. 320130487.

Los participantes que realicen su compra a través del cotizador SOAP deberán ingresar todos los datos correctos al momento de la compra, tanto del vehículo, como los datos de quien lo contrata, incluyendo correo electrónico, teléfono de contacto, nombre, apellido y número de cédula de identidad.

Las bases y condiciones de este sorteo serán publicadas en el sitio www.zenitseguros.cl

TERCERO: SORTEOS

Premio: Consiste en una Gift Card Cencosud de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

Responsabilidad del uso del premio: Será de exclusiva responsabilidad del ganador lo relativo al premio del presente sorteo, luego de la entrega del mismo.

El proceso del sorteo será el siguiente:

3.1.- Vigencia de la promoción: Participan en el concurso todos los clientes que hayan comprado su SOAP en alguno de los medios descritos anteriormente, entre las 00:00 horas del día 02 de Enero de 2025 y las 23:59 del día 31 de Enero del 2025, y acrediten ser propietarios del vehículo asegurado a la fecha de realización del sorteo.

3.2.- La participación en la Campaña se registrará por la siguiente mecánica: Cada vez que se contraten 100 seguros SOAP (por ejemplo, 100, 200, 300, etc.), se otorgará una Gift Card de Cencosud con un valor de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Esto significa que por cada múltiplo de 100 SOAP contratados durante la vigencia de la campaña, habrá un premio de una Gift Card de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

Cuando el contrato número 100 (o múltiplos de 100) sea realizado a través de la página web de la empresa, el participante ganará automáticamente una Gift Card. El ganador será notificado mediante un pop-up en la página web, el cual aparecerá sólo para el ganador en el momento en que se registre la contratación del seguro SOAP correspondiente a ese múltiplo de 100. El pop-up notificará que el participante ha ganado la Gift Card. Posteriormente, el ganador recibirá un correo de confirmación con los detalles del premio, y se procederá a la entrega.

La cantidad de premios estará limitada por los múltiplos de 100 SOAP contratados durante el periodo de la Campaña. Si, por ejemplo, se alcanzan 300 seguros





contratados, se entregarán 3 Gift Cards, una por cada múltiplo de 100 contratos alcanzado.

Si es que hubiesen ganadores durante los días sábado y/o domingo, serán notificados ese día a través del pop-up del cotizador, sin embargo, se tomará contacto con ellos el día lunes siguiente.

3.3.- Una vez realizado el sorteo, y ser contactados los ganadores, se publicará en la cuenta de Instagram de Zenit Seguros @zenitseguros, el número de cédula de identidad y nombre de los ganadores, según el siguiente ejemplo:

Cédula de identidad: xx.xxx.450-7

Nombre: Juan Eduardo Pérez Soto

3.4.- Los datos de la póliza SOAP deben corresponder exactamente a los del padrón. Cualquier diferencia que se produzca entre el padrón y la póliza SOAP, o si ésta se encuentra adulterada, o si resulta favorecida una persona menor de edad, se considerará como póliza inválida o nula para los efectos de los sorteos, y se procederá a publicar en la página web:

“Ganador x sorteo de fecha dd/mm/aaaa cédula de identidad: xx.xxx.450-7 y Nombre Juan Pérez no cumple con los requisitos del concurso”.

Sucedido lo anterior se publicarán los datos del potencial ganador suplente que siga en orden correlativo y que no haya sido llamado por la causa indicada en los puntos 3.4 de estas bases, con quien se seguirá el mismo procedimiento señalado en el punto 3.3 anterior. De no tomarse contacto con este suplente, se volverá a repetir dicho procedimiento con el tercero.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Derechos de los Consumidores, se deja constancia que el presente sorteo contempla regalar:

A una persona natural se le entregará una Gift Card Cencosud por un monto de cincuenta mil pesos (\$50.000) por cada múltiplo de 100 pólizas SOAP contratadas a través del cotizador SOAP, entre el 02 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025. El



número de Gift Cards entregadas dependerá del número total de pólizas contratadas durante el periodo de la campaña.



QUINTO: Se deja constancia que el premio NO es reembolsable en dinero, ni parcial ni totalmente. Todo lo que suceda en relación al premio, luego de la entrega del mismo, es de completa responsabilidad del ganador. Zenit Seguros queda expresamente excluido de toda responsabilidad derivada de las circunstancias mencionadas.

SEXTO: El concursante ganador, al aceptar las bases, autoriza que su identidad sea divulgada y que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas a su persona, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si la Compañía lo dispusiere. No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición. A mayor abundamiento, en el recibo que se menciona en el punto quinto anterior, la persona ganadora de algún premio deberá necesariamente, para adquirir el derecho a recibir ese premio, declarar su aceptación a todas las bases de esta promoción.

SÉPTIMO: Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de la Compañía, así como otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente promoción.

OCTAVO: Si la Compañía tuviera dudas sobre la forma en que algún cliente haya llevado a cabo su participación en el sorteo, o cuya participación se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica diferente a la antes descrita, esta participación será anulada sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo participante. De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados que no sean el simple azar o participación individual de los que se conecten o interactúen en el sorteo, o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.



Todo error relacionado con la identidad de un participante, el titular de la dirección de correo electrónico o del teléfono utilizado durante el proceso de participación en el sorteo, será considerado como imputable al usuario concursante.



NOVENO: No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de la Compañía, y de cualquier otra filial de la Compañía, ni los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas. Tampoco podrán hacerlo los menores de 18 años de edad y se dispone que, en caso de que participara cualquiera de las personas antes señaladas y resultare ganador de algún premio, no tendrá derecho a cobrarlo, siendo declarada como persona que no cumple los requisitos.

DECIMO: La Compañía podrá modificar o extender la vigencia de la promoción en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes. Asimismo, la Compañía podrá modificar los premios incluidos en la promoción y sus condiciones, modificar el lugar de retiro de los premios y/o terminar anticipadamente la promoción, informando previamente a los participantes, o al ganador según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

UNDECIMO: El detalle de condiciones generales de la póliza que se debe contratar para concursar, se rige bajo las siguientes condiciones generales que se encuentran en el depósito de pólizas de la CMF según POL 320130487.

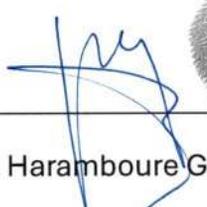
Santiago, 02 de enero de 2025

Pag: 8/9

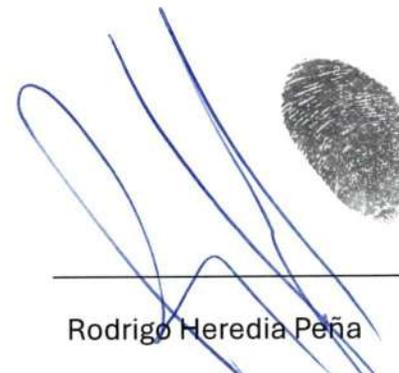


Certificado N°
123456835855
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>






Roberto Haramboure Galaz
pp. ZENIT Seguros Generales S.A.




Rodrigo Heredia Peña
pp. ZENIT Seguros Generales S.A.

Certifico que el documento que antecede se protocolizó
en esta Notaria con fecha 13-12-2024 y se anotó en el
Libro Repertorio con el N° 1520
Santiago 14 ENE 2025



Certificado
123456835855
Verifique validez
<http://www.fojas>

